REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós de marzo de dos mil veintidós

PROCESO	Acción de tutela
ACCIONANTE	Libardo Murillo Longa
ACCIONADOS	Grupo Carnetización (CASUR) Policía Nacional
RADICADO	05001 31 05 018 2022 00112 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Admite tutela

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 5, 10 y 13 del Decreto 2591 de 1991, se ADMITE la acción de tutela promovida por el señor LIBARDO MURILLO LONGA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 71.581.159 contra el GRUPO CARNETIZACIÓN (CASUR) POLICÍA NACIONAL

Por lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor LIBARDO MURILLO LONGA, en contra del GRUPO CARNETIZACIÓN (CASUR) POLICÍA NACIONAL

SEGUNDO. CONCEDER a la accionada el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos que dieron lugar a la interposición de la presente acción. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

TERCERO: NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

IRI